

# ECOLOGISTAS

VALLADOLID

en acción

apartado de correos 533  
código postal 47080  
teléfono 923 210 970  
fax 923 307 101  
correo electrónico: ecologistas.valladolid@nod50.org  
web: http://www.nod50.org/ecologistas.valladolid/noma.htm

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ECOLOGISTA "ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE VALLADOLID"

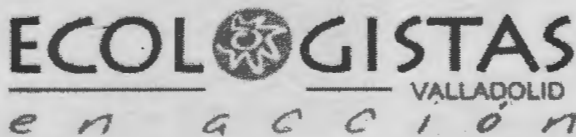
### CAPITULO PRIMERO. DE LA CONSTITUCIÓN, OBJETIVOS, FINES Y MEDIOS

#### Artículo 1.

- 1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye en Valladolid con la denominación de Asociación "Ecologistas en Acción de Valladolid" una Asociación que tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.
- 2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- 3.- Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.
- 4.- La Asociación se subroga en todos los derechos y cargas de la Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza de Valladolid (AEDENAT - Valladolid).

#### Artículo 2. Logotipo.

Su logotipo es el siguiente:



La "o" con el sol inscrito y el apellido "en acción" será impreso en verde

#### Artículo 3.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena, en coordinación con la Federación "Ecologistas en Acción" Castilla y León y la Confederación Estatal "Ecologistas en Acción".

#### Artículo 4. Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de la Asociación será preferentemente el de la ciudad y provincia de Valladolid, sin perjuicio de la iniciativa o colaboración que se pueda realizar a nivel autonómico, nacional e internacional.

#### Artículo 5. Domicilio.

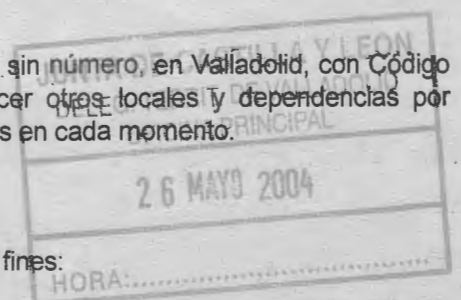
La Asociación tendrá su domicilio social en C Andrés de Laorden, sin número, en Valladolid, con Código Postal 47003, en la Provincia de Valladolid. Se podrán establecer otros locales y dependencias por acuerdo de la Asamblea de socios según las necesidades existentes en cada momento.

#### Artículo 6. Fines.

El objeto de la Asociación se determina de acuerdo a los siguientes fines:



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

# ECOLOGISTAS



VALLADOLID

Participa en la Acción  
en acción

apartado de correos 533  
código postal 47080  
teléfono 983 210-970  
fax 983 347 181  
correo electrónico: ecologistas.valladolid@nodo50.org  
web: http://www.nodo50.org/nodo50@itai.valladolid/home.htm

6.1 La defensa y el estudio del medio ambiente en todos sus aspectos.

6.2 La búsqueda de una nueva filosofía y práctica en las relaciones que mantiene el hombre con su entorno, basada en un reequilibrio de las mismas.

Se entiende como entorno el conjunto de elementos naturales y humanos que forman un todo indisoluble.

Se entiende el reequilibrio como la adecuación de las actividades humanas a las posibilidades reales de los sistemas vivos que las sustentan.

## Artículo 7. Medios de acción.

Los medios de acción de la asociación para la consecución de sus fines serán:

1. Realización de campañas de concienciación, divulgación, denuncia y reivindicación.
2. Realización de todo tipo de actividades de Educación Ambiental, tales como cursos, jornadas, debates, charlas y talleres así como otras de características similares.
3. Ejercicio de acciones legales, tanto en la vía administrativa como en la vía jurisdiccional (civil, contencioso-administrativa), encaminadas a la consecución de los objetivos de la Asociación.
4. Colaboración con Organismos Públicos o Entidades Privadas que persigan los mismos fines.
5. Realización de todos los actos lícitos encaminados al logro de los fines previstos en el artículo 7.



Medio Ambiente Valladolid  
Apartado de Correos 533-47080

## Artículo 8.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

## CAPITULO SEGUNDO. DE LOS SOCIOS

### Artículo 9. Clases de Socios.

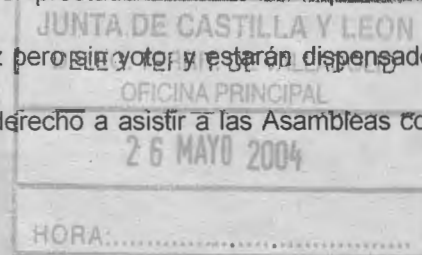
La Asociación se compone de tres clases de socios: Socios Titulares, Socios de Honor y Socios Infantiles.

1. Serán socios titulares todas las personas que, estando de acuerdo con los Estatutos, y previa solicitud a la Junta Directiva sean admitidos por ésta. Para mantener esta condición será necesario estar al corriente del pago de la cuota anual establecida.
2. Serán socios de honor las personas a las que la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, confiera esta distinción por sus relevantes méritos, o por haber prestado servicios de importancia a la Entidad. Tendrán derecho a asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto, y estarán dispensados del pago de la cuota.
3. Serán socios infantiles los menores de 16 años. Tendrán derecho a asistir a las Asambleas con voz pero sin voto y satisfarán una cuota reducida.

### Artículo 10. Derechos de los socios.

Los socios tendrán derecho a:

1. Participar en la Asamblea General con voz y voto, según lo establecido en el artículo anterior, y a



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nº Registro Municipal 50 - Nº Registro Provincial 581 - Nº Registro Nacional 1585 - CIF G-47064423 - Nº C.C. Caja Madrid 2005 9444 57 60000041707

- presentar proposiciones de resolución.
- Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Asociación.
- Exigir que la actuación de la Asociación se ajuste a lo dispuesto en la Ley y los presentes Estatutos.
- Formar parte de las Comisiones.
- Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación y cuentas según lo previsto en los presentes Estatutos.
- Ser electores y elegibles en los Órganos de representación y gobierno de la Asociación, según lo establecido en el artículo anterior.
- Separarse libremente de la Asociación.

## Artículo 11. Obligaciones de los socios.

Los socios estarán obligados a:

- Aceptar los fines y objeto social de la Asociación y, en este sentido, colaborar con los demás socios.
- Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos que legalmente adopte la Asociación a través de sus Órganos de Gobierno.
- Abonar las cuotas que se establezcan.

## Artículo 12. Adquisición de la condición de socio.

La adquisición de la condición de socio titular se solicitará a la Junta Directiva, que tras aprobar el ingreso, lo pondrá en conocimiento de la Asamblea General siguiente.

## Artículo 13. Pérdida de la condición de socio.

Se perderá la condición de socio:

- Por voluntad propia que será comunicada a la Junta Directiva.
- Por acuerdo de la Asamblea General cuando se cometa una infracción grave y previa audiencia del interesado.

## CAPITULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### SECCIÓN A. LA ASAMBLEA GENERAL

## Artículo 14. Composición de la Asamblea General.

Es el Órgano supremo decisorio de la Asociación y estará integrado por todos los socios (titulares, de honor e infantiles). Cada socio titular podrá intervenir directamente y tendrá derecho a un voto. El resto de los socios podrá acudir a las reuniones con voz pero sin voto.

El voto podrá ser delegado, para cada Asamblea, en otro socio titular. Serán condiciones para ello que la delegación se haga para puntos concretos del orden del día y que esto quede documentado de forma fehaciente.

## Artículo 15. Competencias de la Asamblea General.

La Asamblea General es el Órgano decisorio supremo, y conoce y decide en los asuntos de interés general, acordando las medidas necesarias y convenientes para la ejecución de los acuerdos.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nº Registro Municipal 60 - Nº Registro Provincial 561 - Nº Registro Nacional 1585 - CIF G-47084423 - Nº C.C. Caja Madrid 2038 9444 57 60000041707

En concreto corresponde a la Asamblea General:

1. Aprobar los presentes Estatutos y su modificación, así como el Reglamento de Régimen Interno.
2. Elegir al Presidente y miembros de la Junta Directiva, mediante sufragio personal, libre y directo de todos los socios con derecho a voto. La votación será secreta a solicitud de cualquiera de los asistentes.
3. Discutir y aprobar, si procede, la memoria y balance anual de cuentas, así como el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente.
4. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
5. Conocer y ratificar las altas y bajas de los socios y nombrar los socios de honor.
6. Fijar la cuantía y periodicidad de la cuota.
7. Estudiar y resolver las proposiciones de los socios y las Comisiones.
8. Crear Comisiones y Grupos de Trabajo.
9. Disponer de los bienes presentes y futuros de la Asociación y autorizar a la Junta Directiva para solicitar subvenciones. Podrá también solicitar dinero a préstamo y realizar convenios o acuerdos de colaboración económica con entidades públicas o privadas.
10. Aprobar los acuerdos de colaboración a que se refiere el artículo 7.4 de los presentes Estatutos.
11. Acordar la integración en otras Entidades con fines similares o la desvinculación de éstas.
12. Decidir la disolución de la Asociación.
13. Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.

## Artículo 16. Funcionamiento de la Asamblea General.

### 16.1. De la Convocatoria de la Asamblea General.

La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria al menos una vez al año por la Junta Directiva. Será convocada en sesión extraordinaria cuando así lo considere la Junta Directiva o lo soliciten al menos el 10% de los socios titulares con quince días de antelación como mínimo.

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará por carta a cada uno de los socios con una semana de antelación y la Extraordinaria de la misma manera, en el tablón de anuncios de la sede, o según la periodicidad acordada por la Asamblea. En todos los casos se expresará el lugar, fecha y hora de la Asamblea, así como el orden del día si la convocatoria es por carta o por tablón de anuncios.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los socios con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto. Será necesaria en todo caso la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

### 16.2. De los Acuerdos de la Asamblea General.

Como filosofía de actuación para la toma de decisiones se buscará el consenso.

En todo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría cualificada de tres quintos de los votos de las personas presentes o representadas para los puntos 1, 11 y 12 del artículo anterior; por mayoría absoluta para los puntos 3, 9 y 13.

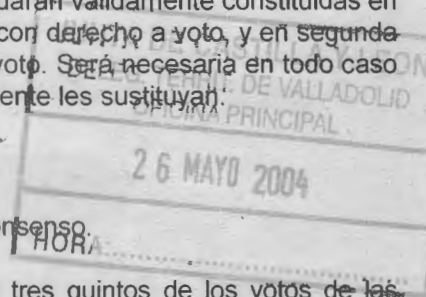
El nombramiento de cargos a que se refiere el punto 2 se realizará por mayoría absoluta en primera votación y simple en segunda.

El resto de los acuerdos precisarán mayoría simple de las personas presentes o representadas, es decir, que los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en



Handwritten signature: *Heleno...*

Handwritten signature: *[Signature]*



Handwritten signature: *[Signature]*

Nº Registro Municipal 50 - Nº Registro Provincial 581 - Nº Registro Nacional 1585 - CIF G-47064423 - Nº C.C. Caja Madrid 2038 9444 57 60000041707





blanco ni las abstenciones.

Los acuerdos no podrán ser contrarios a los presentes Estatutos y se harán constar en el Libro de Actas.

Se podrán impugnar por los socios titulares, mediante escrito razonado dirigido al Secretario, los acuerdos adoptados sin observar las normas previstas por los presentes Estatutos, dentro de los quince días siguientes a su adopción. La resolución se tomará por la Asamblea General.

## SECCIÓN B. LA JUNTA DIRECTIVA

### Artículo 17. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación y está formado por:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Un Vocal representante de cada Comisión a decisión de la Asamblea General.

Los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales representantes de cada Comisión serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria.

Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los socios. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

### Artículo 18. Competencias y Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, que actuará de forma conjunta con la Asamblea General, ejecutará los acuerdos adoptados por esta.

En especial le corresponde:

1. Dirigir la gestión de la Asociación velando por el cumplimiento de su objeto y fines.
2. Organizar, fomentar y difundir las actividades de la Asociación.
3. Elaborar la memoria de actividades, así como el balance anual de cuentas y presupuestos para el año siguiente que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea.
4. Fijar las normas de uso de los bienes e instalaciones, así como la disposición ordinaria de los mismos.
5. Admitir a los socios titulares y proponer a la Asamblea la pérdida de tal condición.
6. Ejecutar los acuerdos económicos de la Asamblea General y resolver sobre la administración ordinaria.
7. Mantener el régimen disciplinario de la Asociación.
8. En general todas las funciones no asignadas a otros Órganos y las que la Asamblea General delegue en ella.

### Artículo 19. El Presidente.

Es el representante de la Asociación y será elegido por la Asamblea General anualmente.

Corresponde al Presidente:

1. Representar a la Asociación, ejercitando en nombre de ésta los derechos y acciones que le

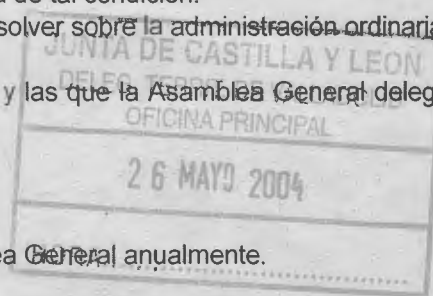


Aedenat Valladolid  
Apartado de Correos 533-47080

*Manuel Juan*

*F. Mill*

*R. Luis*



correspondan.

2. Ostentar la representación institucional frente a terceros.
3. Presidir la Asamblea General y las Juntas Directivas.
4. Decidir en caso de empate.

El Presidente podrá delegar en otro miembro de la Junta Directiva el ejercicio de alguna de sus funciones.

## Artículo 20. El Secretario.

Lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Corresponde al Secretario:

1. Redactar las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta.
2. Cuidar del archivo de la documentación.
3. Redactar los documentos que afecten a la marcha administrativa de la Asociación.
4. Llevar el Libro de Registro de Socios y el de Actas.

## Artículo 21. El Tesorero.

Será el depositario de los fondos de la Asociación.

Corresponde al Tesorero:

1. Llevar a cabo la gestión financiera de carácter ordinario.
2. Firmar los recibos.
3. Autorizar junto con el Presidente los pagos.
4. Llevar los Libros de Contabilidad.
5. Formar en el último mes de cada año un balance de la situación de ingresos y gastos y el presupuesto del año siguiente que se someterán a la Asamblea General previa aprobación por la Junta Directiva.

## SECCIÓN C. COMISIONES

### Artículo 22. Las Comisiones.

Se podrán crear tantas Comisiones o grupos de trabajo sobre temas específicos como decida la Asamblea General. Las Comisiones actuarán con autonomía dentro de su ámbito de competencia.

## CAPITULO CUARTO. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DOCUMENTAL

### Artículo 23.- Patrimonio.

El Patrimonio Fundacional de la Asociación es de 25.000 Ptas.

### Artículo 24.- Ingresos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, ordinarias o extraordinarias.
- b) Los donativos o aportaciones que reciba.
- c) Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los socios o de terceras



Aedenat Valladolid  
Apartado de Correos 533-47080

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

personas.

d) Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que la conceden otras instituciones de carácter privados (fundaciones, otras asociaciones, etc.).

e) Cualquier otro recurso lícito.

## Artículo 25.- Cuotas.

1.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en ningún caso.

2.- Para la admisión de nuevos socios podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

## Artículo 26- Obligaciones documentales y contables.

1.- La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus socios, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

2.- Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

3.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## Artículo 27. El Libro de Registro.

El Secretario llevará el Libro de Registro de los Socios en el que deberán constar sus nombres, apellidos, DNI, domicilio y teléfono, así como todas aquellas circunstancias que se relacionen con la Asociación o su objeto social: fecha de ingreso y baja, desempeño de cargos, etc., y cualesquiera otros datos exigidos por la Ley. El Secretario será asimismo responsable de su custodia, actualización, del mantenimiento de su confidencialidad y de la certificación de los datos contenidos en él.

A estos fines se utilizará el soporte de tratamiento de la información que se considere adecuado.

## Artículo 28. El Libro de Actas.

Después de cada Asamblea el Secretario levantará acta de ésta que contendrá el orden del día, los acuerdos adoptados en ella, el número de asistentes, el resultado obtenido en las votaciones y aquellos otros extremos que se consideren de interés.

El acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario, se archivará en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto.

## Artículo 29. El Libro de Contabilidad.

El Tesorero se responsabilizará de la llevanza de los Libros de Contabilidad en los que figurarán el patrimonio, los derechos, obligaciones, ingresos y gastos de la Asociación, precisando la procedencia de aquéllos y la inversión o destino de éstos.

A estos fines se utilizará el soporte de tratamiento de la información que se considere adecuado.

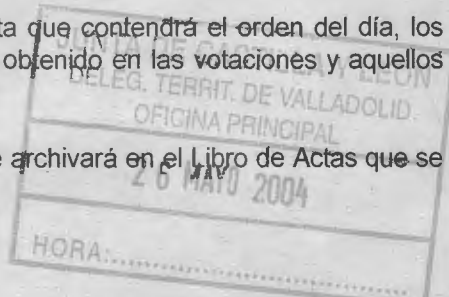
Cualquier socio podrá consultar los Libros de Contabilidad previa petición al Tesorero, que, además,



*Presidente Juan*

*Francisco*

*Rosario*



deberá dar cuenta periódicamente del estado financiero de la Asociación y, en todo caso, presentar ante la Asamblea General Ordinaria el Balance Anual de Cuentas en el que se especifiquen los datos contenidos en los Libros a que se refiere el artículo anterior.

Para su aprobación será necesaria la mayoría absoluta de votos de los asistentes.

## CAPITULO QUINTO. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Artículo 30. Infracciones.

Serán consideradas infracciones las siguientes conductas:

1. Los actos contra el objeto social.
2. Los actos contra el patrimonio de la Asociación.
3. Los actos en perjuicio de la reputación de la Asociación.
4. La utilización indebida del nombre.
5. El incumplimiento del resto de las obligaciones determinadas en los presentes Estatutos.

Estas infracciones serán consideradas leves o graves por la Asamblea general según el perjuicio causado a la Asociación.

### Artículo 31. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito de la Asamblea General.
2. Las infracciones graves se sancionarán con la privación de la condición de socio.

La adopción de sanciones se entiende sin perjuicio de la exigencia de la reparación del daño causado por las vías que se consideren adecuadas.

### Artículo 32. Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones a los socios es competencia de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Deberá darse audiencia al socio para que pueda hacer valer las alegaciones que en su favor estime oportunas.

## CAPITULO SEXTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

### Artículo 33.

Los Estatutos de la Asociación podrán ser modificados por la Asamblea General convocada exclusivamente al efecto. Para su aprobación será necesaria la concurrencia de mayoría cualificada de tres quintos de las personas presentes o representadas.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro de Asociaciones correspondiente.

## CAPITULO SÉPTIMO. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

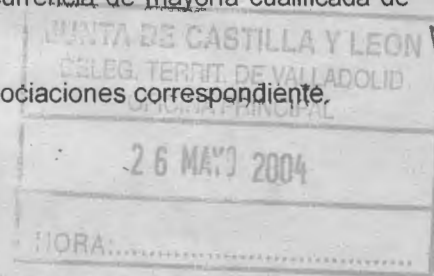
### Artículo 34.

La duración de la asociación se establece por tiempo indefinido. La Asociación sólo podrá disolverse:



*Manuel Mesa*

*F. Millán*



*B. S. S.*

Nº Registro Municipal 50 - Nº Registro Provincial 581 - Nº Registro Nacional 1585 - CIF G-47084423 - Nº C.C. Caja Madrid 2038 9444 57 60000041707



1. Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada exclusivamente a este efecto. La disolución deberá ser aprobada por mayoría de tres quintos de los asistentes válidamente convocados.
2. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
3. Por sentencia judicial firme.

### Artículo 35.

En caso de disolución actuará como Comisión Liquidadora la última Junta Directiva en ejercicio o los asociados que se designen por la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución, la cual procederá a enajenar los bienes y con su producto extinguirá las cargas de la Asociación, destinando el sobrante, si lo hubiere, a otra Asociación, Institución o Entidad con fines similares.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las Disposiciones Complementarias.



LA PRESIDENTA,  
 Blanca Cariñacedo Matilla  
 Apartado de Correos 533-47080



EL TESORERO,  
 Emilio Ganado Abad  
 Apartado de Correos 533-47080



EL SECRETARIO,  
 Idefonso Vara Mayo  
 Apartado de Correos 533-47080

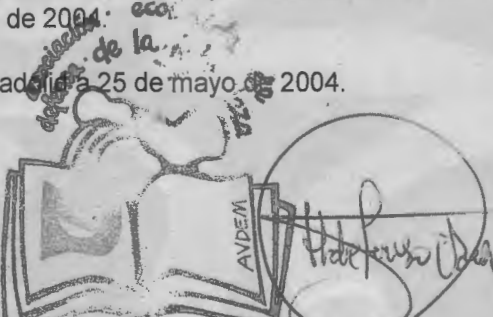
\* \* \*

D./D<sup>a</sup> Idefonso Vara Mayo Secretario/a de la Asociación a que se refieren estos Estatutos,

### CERTIFICA:

que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha 26 de febrero de 2004.

En Valladolid a 25 de mayo de 2004.



EL SECRETARIO,  
 Idefonso Vara Mayo  
 Apartado de Correos 533-47080



LA PRESIDENTA,  
 Blanca Cariñacedo Matilla  
 Apartado de Correos 533-47080

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN  
 LEG. TERRIT. DE VALLADOLID  
 OFICINA PRINCIPAL  
 26 MAYO 2004

Nº Registro Municipal 60 - Nº Registro Provincial 581 - Nº Registro Nacional 1585 - CIF: G-47064423 - Nº C.C. Casa Mirold 2003 9444 57 80000041737